



EXP05_IDEEC-04-21_BECAS_CREA

ASUNTO: Convocatoria pública para la solicitud de becas de formación emprendedora del centro de recursos para emprendedores y autoempleados CREA para el año 2021

BDNS : 553150

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SOLICITUD DE "BECAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA "CREA PARA EL AÑO 2021

Por la presente convocatoria abierta, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones denominadas "Becas de formación emprendedora del Centro de Recursos para Emprendedores/as y Autoempleados/as – CREA- para el año 2021", que se resolverá mediante dos procedimientos de selección diferenciados, de acuerdo con las siguientes disposiciones particulares:

A) Régimen jurídico

De Acuerdo con el art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS la presente convocatoria de becas se halla incluida en su ámbito de aplicación por lo que se registrarán por:

1) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2) Ordenanza del Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, publicado en el BOP Valladolid de fecha 24 de diciembre de 2018 y, conforme a su disposición final primera, en lo no previsto en la misma se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las disposiciones de régimen local.



- 3) Las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006.
- 4) Lo dispuesto en la presente Convocatoria.

B) Objeto y finalidad de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria apoyar la formación en gestión empresarial, como factor de estabilidad y crecimiento empresarial, facilitando que las personas participantes materialicen la formación adquirida de manera directa con la constitución y puesta en marcha de sus proyectos empresariales mediante la creación de su propia empresa y puedan tener unos ingresos mínimos que les ayuden y motiven para continuar y concluir el proceso de creación de su empresa generando desarrollo económico en el municipio.

Igualmente, constituye su objeto regular el procedimiento para la concesión de 100 becas emprendedoras dotadas de 1.500 euros cada una.

C) Financiación y crédito presupuestario.

La aplicación presupuestaria y créditos destinados a financiar las Becas convocadas en la presente convocatoria, son los que a continuación se detalla.

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio Presupuestario	Concepto	Importe (Euros)
05/4331/481	2021	Premios, becas y pensiones de estudio e investigación	150.000€

Se establecen dos procedimientos en la presente convocatoria con las siguientes características:

Primer Procedimiento: Convocatoria de setenta y cinco becas por un importe de ciento doce mil quinientos euros

Segundo Procedimiento: Convocatoria de veinticinco becas por un importe de treinta y siete mil quinientos euros que podrán incrementarse con las que hayan podido quedar desiertas en el primer procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el art. 58 del RGLS, el crédito asignado en la aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrá ser modificado con una cuantía adicional de 75.000€, previa la oportuna tramitación y antes de la completa resolución



de la Convocatoria, siendo destinado exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la Convocatoria, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo.

D) Beneficiarios.

Las personas emprendedoras que deseen participar en la presente convocatoria para obtener la condición de beneficiarias deberán cumplir, además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), los siguientes ,

1.- Requisitos:

1.1.- Acreditar haber realizado **formación en elaboración de planes de empresa** de al menos 32 horas, a través del programa de formación CREA del Ayuntamiento de Valladolid, o bien a través de alguna Institución reconocida para este fin por el propio Ayuntamiento (Cámara de Comercio de Valladolid, CEOE Valladolid, Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, Parque Científico UVA).

1.2.- Presentar un Plan de Empresa que acredite el análisis realizado sobre el proyecto empresarial, al que acompañe un informe de viabilidad técnica, comercial y financiera firmado por la entidad acreditada en la que se recibió la formación en creación de empresas.

1.3.-Haber **constituido la empresa, estar en trámites de constitución o presentar firmado el compromiso** de creación recogido en el Anexo II, en el municipio de Valladolid, entre el 1 de Noviembre de 2019 y el 31 de Mayo de 2021 para el primer procedimiento y desde el 1 de Junio al 13 de Octubre de 2021 para el segundo procedimiento.

Se entenderá que está en trámites de constitución si se ha realizado algún trámite relativo a la puesta en marcha de la empresa ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Administración Local o ante notario, en los plazos establecidos para cada procedimiento.

El Ayuntamiento de Valladolid podrá realizar las comprobaciones oportunas para la verificación de la efectiva realización de los trámites de puesta en marcha, debiendo el/la beneficiario/a aportar la documentación precisa.



1.4.-Las personas emprendedoras pertenecientes a un mismo proyecto empresarial podrán optar a beca hasta un máximo de dos beneficiarios/as por proyecto empresarial. Este número de beneficiarios/as para un mismo proyecto empresarial podrá incrementarse en el caso de existencia de crédito disponible una vez atendidos/as todos/as los/as beneficiarios/as de otros proyectos empresariales.

1.5.-Encontrarse **empadronados en el municipio de Valladolid** en el momento de presentar la solicitud.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios:

2.1.-Aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS, entre otras, el no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.2.- En cualquier caso, no podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas personas que hayan resultado beneficiarias en anteriores convocatorias de becas de formación emprendedora del Centro de Recursos para emprendedores y autoempleados del Ayuntamiento de Valladolid

3.- Obligaciones de los beneficiarios :

Las establecidas en el art. 14 de la LGS que son:

3.1.-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Lo que en este caso se concreta en:

- a) Mantener su actividad en la ciudad de Valladolid durante un periodo mínimo de 12 meses siguientes a la resolución de concesión de la beca emprendedora en el supuesto de que la empresa estuviera ya creada y 12 meses desde su creación en el caso de que se aporte compromiso de creación.
- b) Mantener el empadronamiento del beneficiario de la beca en el término municipal de Valladolid durante un periodo mínimo de 12 meses siguientes a la resolución de concesión de la beca emprendedora en el supuesto de que la empresa estuviera ya creada y 12 meses desde su creación en el caso de que se aporte compromiso de creación.



- c) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las empresas creadas, durante, al menos, el primer año desde la concesión de la beca, la colaboración del Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid y en concreto del Centro de Recursos para Emprendedores y Autoempleados, CREA. En el supuesto de compromiso de creación de empresa deberán hacer constar explícitamente la colaboración durante 12 meses desde su creación
- d) Participar en una tutoría de seguimiento de su proyecto empresarial seis meses después de la publicación de la resolución de concesión.
- e) Los/as beneficiarios/as en trámites de constitución y los firmantes de compromisos de creación deberán comunicar a la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, el inicio de la actividad empresarial, presentando el alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio profesional del beneficiario/a, en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de concesión

3.2.- Justificar ante el órgano instructor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como las obligaciones a que se refiere el anterior apartado D. 1.

3.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.4.- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

E) Cuantía de las ayudas.

Las becas emprendedoras tendrán una dotación de 1.500 euros cada una.

F) Criterios de valoración

La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los procedimientos y criterios de valoración establecidos en esta disposición y el conjunto de la Convocatoria.



Las solicitudes debidamente presentadas podrán ser objeto de concesión hasta donde alcance el crédito presupuestario disponible, atendiendo a las puntuaciones obtenidas, ordenadas de mayor a menor.

La concesión de estas Becas se realizará por orden decreciente de la puntuación obtenida en la aplicación de los siguientes criterios de valoración, siendo imprescindible para poder obtener la puntuación que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados.

Las solicitudes se valorarán, aplicando los siguientes criterios y puntuación:

1. Tipo de proyecto empresarial

- Empresas de economía social : 1 punto
- Empresas encuadradas en los siguientes sectores de especial interés para el apoyo a la economía verde y circular (1 punto):
 - Producción, distribución y comercialización de productos ecológicos
 - Biotecnología
 - Asesoramiento, consultoría y servicios ambientales a empresas
 - Transporte y movilidad sostenible
 - Ecodiseño
 - Upcycling
 - Refabricación o remanufacturación

En caso de pertenecer a varios sectores de la economía verde y circular sólo obtendrá un punto.

2. Perfil social

- Menores de 35 años o mayores de 45 años en el momento de constitución de la empresa o de presentación de la solicitud de la beca emprendedora en caso de trámite o compromisos de constitución: **1 punto.**
- Desempleados/as en el momento de constitución de la empresa o de presentación de la solicitud de la beca emprendedora en caso de trámite o compromiso de constitución:
 - Larga duración (más de un año): **2 puntos.**
 - Menos de un año: **1 punto.**



- Mujeres víctima de violencia de género: **1 punto**
- Mujeres emprendedoras con grado o licenciatura en Ciencias, Tecnologías, Arquitectura, Ingenierías o Matemáticas cuyo proyecto a desarrollar esté relacionado con estos ámbitos del conocimiento. (Mujer STEM): **1 punto**
- Si el emprendedor/a ha recibido formación específica en negocios en internet , social media y marketing on line : 1 punto
- Personas con discapacidad (igual o superior al 33%): **1 punto.**

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud de beca, considerándose la fecha y la hora del registro de solicitud, completado el expediente.

En el caso de que el número de solicitudes que cumplen los requisitos sea inferior al número de becas a conceder en el correspondiente procedimiento se podrán prescindir de la valoración a la que se refiere el presente apartado así como, en consecuencia, de la comisión de valoración a que se refiere el apartado L.

G) Iniciación y tramitación.

El procedimiento de concesión de las becas **se iniciará** mediante convocatoria aprobada por Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Valladolid, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

El texto completo de la Convocatoria será publicado asimismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la WEB de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, el procedimiento de concesión se efectuará en régimen de **concurrentia competitiva**, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, salvo en el supuesto de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos sea el mismo o inferior al número de becas disponibles.

H) Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será la Gerencia de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid.

I) Solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será:



a) Para el primer procedimiento de convocatoria, el plazo de solicitud será desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid hasta el 28 de Junio de 2021.

b) Para el segundo procedimiento de la Convocatoria, el plazo de solicitud será del 16 de Septiembre al 14 de Octubre de 2021

Las solicitudes para ambos procedimientos se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañadas de los documentos exigidos en la misma y aquellos que el/la solicitante considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, salvo los que obren ya en poder de la Administración Municipal, siempre que el/la solicitante haga constar expresamente el expediente en el que se encuentran, en los términos establecidos en el artículo 23.3 de la LGS.

La documentación se presentará preferentemente de forma electrónica:

A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID UTILIZANDO LA INSTANCIA GENERAL (<https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/listado-busqueda-tramites/instancia-general>)

-REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN seleccionando como destino el AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID (L01471868) (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>)

En cualquiera de los lugares y formas previstas en los artículos 16.4 y 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, una vez presentada la documentación se comunicará por correo electrónico a innolidsubvenciones@ava.es, comunicación que en cualquier caso deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes del respectivo procedimiento. El incumplimiento de este requisito será causa de exclusión

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

J) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

A las solicitudes, que se formularán conforme al modelo que se establece en el **Anexo I**, deberán adjuntarse todos los documentos que se indican a continuación y aquellos que el/la solicitante considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, en el caso de que no obren ya en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente el expediente en el que se encuentran.

Documentos a acompañar con la solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.



- Acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud si fuera distinta del solicitante.
- Acreditación de la formación en elaboración de planes de empresa de al menos 32 horas.
- Informe de viabilidad, técnica, comercial y financiera firmado por la entidad que imparte la formación en creación de empresas y que acreditada y/o tutoriza los proyectos.
- **Plan de Empresa**, cuyo contenido, al menos, deberá contar con los siguientes aspectos:

a) Presentación del emprendedor/a

- · Currículum vitae de cada uno de los/las promotores/as.

b) Presentación de la idea

- · Modelo de Negocio.
- · El producto y / o servicio.
- · Equipo promotor.
- · Resumen ejecutivo.
- · Elementos identificativos.

c) Plan de operaciones

- · Procesos de fabricación y/o protocolo de realización de servicios
- · Valoración de recursos
- · Cálculo de costes

d) Plan de Marketing

- · El mercado.
- · La competencia.
- · Los/as clientes.
- · Proveedores.
- · El precio.
- · Estrategia de comunicación.
- · Plan de ventas.

e) Plan Económico y Financiero



- . Plan de Inversiones Iniciales
- . Plan de Financiación
- . Estudio de ingresos y gastos
- . Tesorería

f) Plan Jurídico Mercantil

- . Forma Jurídica
- . Seguridad social
- . Régimen fiscal
- . Seguros
- . Licencias, autorizaciones administrativas y registros

g) Plan de Recursos humanos

- . Puestos necesarios y funciones
- . Cuestiones laborales y costes

Otra documentación a presentar para la valoración de solicitudes:

- Justificación de la creación de la empresa o del inicio de los trámites para la misma:
 - Acreditación de la representación en los supuestos de actuación por cuenta de otro.
 - Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT e impreso 036 o 037 según proceda.
 - Alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional del solicitante.
 - En caso de Sociedades constituidas y sin actividad: copia de la escritura pública de constitución de la sociedad.
 - Documentación acreditativa de haber realizado algún trámite relativo a la puesta en marcha de la empresa ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad social, la Administración Local o ante notario.
 - En su caso, compromiso de inicio de actividad según modelo del Anexo II de esta convocatoria



- En su caso, acreditación de la situación de desempleo previa a la creación de empresa.
- En su caso, acreditación Certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente.
- La acreditación de la situación de ser mujer víctima de violencia de género se realizará a través de sentencia judicial firme
- En su caso, la acreditación de la situación de mujer STEM se realizará mediante la aportación del título universitario en Ciencias, Tecnologías, Arquitectura, Ingenierías o Matemáticas directamente relacionado con el objeto de la empresa.

En el caso de que la formación y tutorización de proyectos se haya realizado a través del Programa CREA de la Agencia, no será necesario aportar la acreditación de la formación y el informe de viabilidad, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones. Se considera acreditada la formación cuando según los informes emitidos se haya realizado un aprovechamiento adecuado del programa CREA

En el caso de desautorizar al Ayuntamiento de Valladolid, en el Anexo I, a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con el mismo, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social deberá aportar todos ellos, referidos a la fecha de solicitud de la subvención.

En el caso de que la solicitud o la documentación adjuntada a la misma estuviera incompleta, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días **subsane el defecto** de que adolezca la solicitud o sus anexos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; **dicho requerimiento se realizará mediante la publicación de un listado de las solicitudes a subsanar recibidas**, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento esta publicación inicia el cómputo del plazo de diez días para subsanar los defectos; igualmente se publicará en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (www.valladolidadelante.es). En ningún caso se notificará individualmente

K) Tratamiento de los datos personales.

Conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el solo hecho de



presentar la solicitud, las entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Valladolid a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Valladolid. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Valladolid, Plaza Mayor nº 1, 47001, Valladolid, haciendo referencia expresa al procedimiento concreto al que afecte.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

L) Comisión de valoración.

La Comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, al amparo de los criterios de valoración establecidos, y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución, y estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Concejala Delegada de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- Directora del Área de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, o Técnico/a municipal que designe.
- El Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario/a.

Podrá asistir a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva, de conformidad



con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

La convocatoria e informe de este órgano de valoración no serán necesarios en el caso de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos sea inferior al número de becas a otorgar, debiendo recogerse expresamente tal circunstancia en el informe del órgano instructor.

M) Resolución.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, a propuesta del órgano instructor, habiendo delegado, por Decreto 2418 , de fecha 13 de marzo de 2021 esta competencia en la Concejala Delegada General de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio.

La Resolución de concesión expresará la identidad del beneficiario y el importe de la subvención que se concede, **publicándose** en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento. La Resolución **no se notificará individualmente**.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible para el correspondiente procedimiento , con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación.

El plazo de resolución es el siguiente:

1º Procedimiento: tres meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

2º Procedimiento: dos meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

De acuerdo con la LPAC, se dictará resolución expresa en los plazos indicados, sin perjuicio de la suspensión de los mismos en los supuestos contemplados en su artículo 22.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución hará entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la citada resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día



siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiera dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

N) Pago y régimen de garantías.

Se abonará un único anticipo del 100% del total de la beca concedida.

Se libera al beneficiario del establecimiento de garantías al tratarse de una posibilidad, conforme al art. 17.3.k de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003 y al artículo 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no estimarse necesario el establecimiento de las mismas y dada la naturaleza de la beca

Ñ) Compatibilidad

La concesión de estas becas será **compatible** con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona, considerando como tal la inversión inicial que figura en el Plan de Empresa. De esta compatibilidad quedan **exceptuadas** otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valladolid para el mismo fin.

O) Justificación

La documentación para la justificación del mantenimiento de la actividad en el municipio de Valladolid y del empadronamiento durante un periodo mínimo de doce meses desde la publicación de la resolución de concesión, se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañada de toda la documentación necesaria, preferentemente en la Sede Electrónica y el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirá al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La documentación deberá presentarse en el plazo de 30 días naturales tras cumplir la obligación de mantener la actividad y el empadronamiento en el municipio de Valladolid según lo previsto en el apartado **D/** de la presente convocatoria en lo relativo a las obligaciones de los beneficiarios.

Las justificaciones se formularán conforme al modelo que se establece en el Anexo III. A la justificación se adjuntarán los documentos que se indican en el citado Anexo, en el caso de que no obren ya en poder de la Administración Municipal en cuyo caso la entidad solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en el que se encuentran. Asimismo se deberá presentar cualquier otra documentación que se solicite a efectos de comprobar el mantenimiento de los requisitos del inicio de actividad subvencionada en esta convocatoria.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre.

P) Incumplimientos y reintegros

Serán causas de invalidez de la resolución de concesión las establecidas en el art. 36 de la LGS.

De conformidad con el art 37 de la Ley 38/2003, de subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los



fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las siguientes obligaciones previstas en la normativa reguladora de la subvención:

- Mantener la actividad empresarial y el empadronamiento en Valladolid durante un periodo mínimo de 12 meses siguientes a la resolución de concesión de la beca emprendedora o desde la creación de la empresa si esta es posterior
- Participar en una tutoría de seguimiento de su proyecto empresarial seis meses después de la publicación de la resolución de concesión.
- Iniciar la actividad y comunicarlo a la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de concesión, presentando el alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio profesional del beneficiario/a,

Procedimiento de reintegro

En el supuesto de incumplimiento se procederá al reintegro total de la beca recibida, no se admitirán reintegros parciales.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la LGS y correspondientes de su Reglamento.

Las cantidades que procede reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

Procederá la anulación de la beca concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Q) Devoluciones a iniciativa del perceptor de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por **devolución voluntaria** aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.



Ayuntamiento de Valladolid
Concejalía de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Para proceder a la devolución voluntaria de la subvención, la entidad beneficiaria deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Valladolid que le indique la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid a través del correo innolidsubvenciones@ava.es quien comunicará y aportará copia de la transferencia realizada; en el documento bancario de ingreso se deberá identificar en el concepto el nº de expediente administrativo de la subvención, la resolución de concesión que dio lugar al pago y los datos de la persona beneficiaria de la subvención.

R) Infracciones y sanciones

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en los artículos 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado por el Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico en la fecha que figura junto a su firma.